

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del FARALLON NEGRO

REPUBLICA ARGENTINA



TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 233
Franqueo a Pagar
Cuenta N° 303

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : **Dr. HUGO ALBERTO MOTT**
Vicegobernador :
Ministro de Gobierno :
Ministro de Economía : **Dr. Alberto del Valle Toro**
Ministro de Bienestar Social : **Sr. Ignacio Arturo Albarracín**
Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL
AÑO LII

Martes, 27 de Noviembre de 1973

N° 95 BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193377

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 - T. E. N° 2867
Director : **FRANCISCO AGUSTIN VERON**

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración : Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director : **UBALDO S. OREFICE**

Tiraje de esta edición: 700 ejemplares de 40 páginas
Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY NUMERO ADELANTADA

LEY N° 2617

Decreto GBS N° 2463

CARRERA MEDICA ASISTENCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

LEY UNIVERSITARIA DEL ARTE DE CURAR

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sanciona con fuerza de Ley

CAPITULO I

De los Profesionales Comprendidos

Art. 1º - El régimen de la presente Ley comprende al personal Médico, Odontólogo, Bioquímico y Farmacéutico Asistencial y Sanitario y/o Profesional diplomado en Salud Pública con título habilitante otorgado por

Universidad Nacional o Extranjera, privada estatal y de acuerdo a las disposiciones vigentes en cuanto a reválida de los mismos debidamente inscriptos en la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, y que en virtud de acto administrativo emanado de autoridades competentes y encuadrado en las normas establecidas en la presente Ley, preste servicios en el área del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

Quedan excluidos de este régimen todos aquellos profesionales cuya vinculación laboral con el Estado consiste en contratos de locación de servicios u obras, cualquiera sea la índole de la función que desempeñan.

CAPITULO II

De su División

Art. 2º - La carrera establecida por la presente Ley abarcará las siguientes ramas:
a) Carrera Médico-Asistencial.

Prof. Gustavo Alejandro Quiroga
Secretario
Cámara de Diputados de Catamarca

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario - C. Senadores
A/C. Secretaría

Decreto O.P. N° 2297.

San Fernando del Valle de Catamarca
24 de Octubre de 1973.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín

Dcto. O.P. N° 2298 - 24/10/73 - D. P. de Vialidad - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo, por intermedio de Fiscalía de Estado, en razón de un hecho doloso que habría sido cometido por el Sr. Amaury Leopoldo Belotti (Personal contratado).

Dcto. O.P. N° 2299 - 24/10/73 - D. P. del Agua - Apruébase el certificado N° 12 provisorio de Variaciones de Costos, de los trabajos: "Dique de Toma y Canal Maestro en el Río San Jerónimo-Chumbicha-Capayán" que ejecuta la empresa José Cartellone, por \$a. 67.411,20.

Dcto. O.P. N° 2300 - 24/10/73 - D. P. del Agua - Apruébase el certificado N° 5 de Obra, de los trabajos: "Toma y Canal Maestro en el Río San Pedro-Capayán", que ejecuta la empresa Constructora del Norte S.R.L., por \$a. 169.362,50.

Dcto. O.P. N° 2301 - 24/10/73 - D. P. del Agua - Apruébanse los certificados N° 11 de Obra y N° 1 de Desacopio, de los trabajos: "Dique de Toma y Canal Maestro en el Río San Jerónimo-Chumbicha-Capayán" que ejecuta la empresa José Cartellone, por \$a. 124.301,91 y \$a. 34.896,72 respectivamente.

LEY N° 2608
LEGISLATURA - CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL ENTRE EMPALME RUTA NACIONAL N° 38 (CRUZ NEGRA) Y PLAZA DE SAN ISIDRO (VALLE VIEJO) - Y DCTO. N° 2297 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a construir un camino vecinal entre el Empalme Ruta Nacional N° 38 (Cruz Negra) y Plaza de San Isidro (Dpto. Valle Viejo).

Art. 2° - La Dirección Provincial de Vialidad formulará, previo estudio y evaluación del proyecto, el presupuesto definitivo de la obra, cuyo trazado deberá responder a las necesidades imprescindibles de las zonas de influencia.

Art. 3° - El crédito que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 4° - Una vez concretada la obra que motiva la presente Ley, queda autorizada la Dirección Provincial de Vialidad para convenir, previa evaluación de posibilidades, la unificación del camino vecinal a construirse con la ex-Ruta Nacional N° 38, en una sola vía de comunicación.

Art. 5° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente

Cámara de Diputados de Catamarca

Dr. Julio César Balverdi

Vice-Presidente

Cámara de Senadores